

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



09 OCT 2009

“Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia”
RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 631/09



Sucre, 05 de Octubre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro No CDE2-72 de 10 de septiembre del 2009, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 881/09 de 07 de septiembre de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante solicitando la consideración y aprobación, del Convenio Interinstitucional entre el **Gobierno Municipal de Sucre** y la **Cooperación Técnica Alemana GTZ**, para la ejecución del proyecto **CONSTRUCCION COCINAS MALENAS EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL AREA RURAL**”

Que la Ley de Municipalidades en su Art. 5 señala que el Gobierno Municipal tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas. A su vez el p-II num. 1 del indicado artículo establece otra finalidad como es el de promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas con planes, programas y proyectos

Que de igual modo el Art. 7 párrafo II, en lo que toca a los principios rectores para las competencias, señala que el Gobierno Municipal podrá ejercer sus competencias, en relación directa con otras autoridades o entidades territoriales públicas y privadas, desconcentradas, descentralizadas y regulatorias en el marco del plan de desarrollo municipal

Que, son partes intervinientes en el indicado Convenio Interinstitucional

- ❖ El **Gobierno Municipal de Sucre**, entidad pública representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **Alcaldesa Municipal de Sucre**, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará el “**MUNICIPIO**”.
- ❖ La **COOPERACION TECNICA ALEMANA GTZ - PROAGRO** representada por el Sr. Thomas Heindrichs en su condición de Coordinador del PROAGRO - GTZ y el Componente Acceso a Servicios Energéticos, representada por el Sr. Klas Heising en su condición de Asesor Principal y para los efectos del presente convenio se denominará “**GTZ - PROAGRO**”.

Que en mérito al convenio marco suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Cooperación Técnica Alemana GTZ se suscribe el convenio específico que tiene por objeto la construcción de 68 cocinas Malena Institucionales en Unidades Educativas del Área Rural que se utilicen principalmente leña o bosta de animales para la preparación del desayuno escolar en el marco del Programa Alimentación Complementaria en los distritos 6 / y 8 del Municipio de Sucre en el marco comprendido por la Línea 2 del Componente de Acceso a Servicios Energéticos, que se viene desarrollando la GTZ - PROAGRO”

Que las obligaciones de las partes intervinientes en la suscripción del convenio, son las siguientes

El Municipio de Sucre se obliga a

100

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 7 de 8
RM N° 63.199

1. Constituirse en el nexo de difusión entre la GTZ – PROAGRO y las Unidades Educativas, los Directores, Juntas Escolares y las comunidades demandantes de cocinas Malena Institucionales a implementarse. Así como en el ente coordinador para la participación de los supervisores, los promotores y los beneficiarios en los eventos de capacitación para la construcción de cocinas mejoradas.
2. Proporcionar apoyo logístico y de comunicación para asegurar la correcta ejecución del programa.
3. Brindar información relacionadas a las unidades educativas y comunidades de acuerdo al cronograma y a requerimiento de "GTZ – PROAGRO" (listado de Unidades Educativas, número de alumnos, turnos de funcionamiento de la unidades educativas, ubicación, persona de contacto, etc.).
4. Garantizar el almacenamiento del material no local (chimeneas y rejillas) entregado por GTZ, en cada núcleo educativo del Municipio de Sucre, bajo la responsabilidad de cada Director de Núcleo con la supervisión del técnico de las Sub – Alcaldías de los Distritos 6, 7 y 8 y Programa Alimentación Complementaria, para la construcción de las cocinas Malena en cada unidad educativa del área rural
5. Garantizar el apoyo permanente de los supervisores capacitados por la GTZ – PROAGRO (Directores y personal técnico de las Sub – Alcaldías y Programa Alimentación Complementaria), en el trabajo de seguimiento de las instalaciones de las cocinas Malena, en cada uno de los establecimientos
6. Apoyar el traslado de los instaladores de la "GTZ – PROAGRO" hasta las unidades educativas y comunidades beneficiadas para la construcción de cocinas.
7. Garantizar el acopio de material local (arena, arcilla, bosta, paja) en coordinación con las Juntas Escolares, Directores y dirigentes de las comunidades
8. Garantizar la mano de obra para la construcción de las cocinas
9. Asegurar la contraparte de los beneficiarios, en mano de obra y material local, para la implementación de cocinas Malena institucionales al proyecto "Construcción Cocinas Malena Institucionales para el Programa alimentación complementaria en el Area Rural".
10. Ejecutara la capacitación en construcción de cocinas Malenas a Directores de establecimientos educativos y personal técnico de las Sub Alcaldías de los Distritos 6, 7 y 8.

La GTZ – PROAGRO se obliga a

1. Promover el proyecto "Construcción de Cocinas Malena Institucionales para el Programa Alimentación Complementaria en el área rural" y cocinas de hogar en comunidades rurales del Municipio
2. Capacitación en la construcción de cocinas Malena Institucionales y de hogar a los técnicos instaladores y a los Supervisores Directores de Unidades Educativas del Área rural y personal de la institución del Municipio
3. Apoyar con un instalador capacitado en construcción de cocinas mejoradas, para la instalación y construcción de cocinas mejoradas en las unidades educativas del Municipio
4. Otorgar su subsidio por cocina instalada consistente en material no local a ser entregado en el Municipio de Sucre que se hará responsable del almacenamiento y el reparto (1 rejilla y 1 chimenea por cocina)
5. Coordinar juntamente con el Municipio el traslado de los instaladores locales hasta las unidades educativas y comunidades beneficiarias del Municipio
6. Coordinar y supervisar el desarrollo del proyecto Construcción de Cocinas Malena Institucionales para el Programa Alimentación Complementaria en el area rural

Que, para la realización y materialización del presente convenio el Gobierno Municipal de Sucre, no compromete recurso alguno durante la ejecución del proyecto en el presente convenio 2009

Que ambas instituciones se comprometen a realizar las actividades descritas en el presente convenio interinstitucional durante la gestión 2009 desde la suscripción del convenio

00

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 1
RM N° 051/09

Que, de acuerdo al numeral 11) del art. 12 de la Ley de Municipalidades N° 2028, el Concejo Municipal tiene atribuciones entre otras el de Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

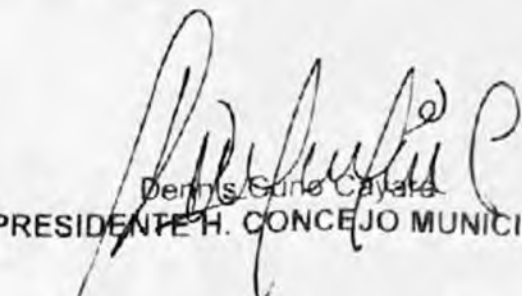
Art.1º APROBAR la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** y la "GTZ-PROAGRO", para la construcción de 68 cocinas Malena Institucionales en Unidades Educativas del Área Rural, que se utilicen principalmente leña o bosta de animales, para la preparación del desayuno escolar, en el marco del Programa Alimentación Complementaria en los distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre; a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por Lic. Aydeé Nava Andrade en su condición de **Alcaldesa Municipal** y **La COOPERACION TECNICA ALEMANA GTZ - PROAGRO** representada por el Sr. Thomas Heindrichs en su condición de Coordinador del PROAGRO - GTZ y el Componente Acceso a Servicios Energéticos, representada por el Sr. Klas Heising en su condición de Asesor Principal


Art.2º Se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal remitir al Concejo Municipal, un informe documentado de los objetivos alcanzados a la finalización de la ejecución del convenio.

Art.3º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal.

Art.4º El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Gino Cayata
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL